



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N°135-2024-AL-MPC**

Cañete, 12 de abril del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El **OFICIO N°07-2024/D.IEP N°098-LQ-SL/UGEL N°08 C** recepcionado de fecha 29 de enero del 2024, presentado por la señora **FELICIA JULIA MORALES LUYO**, en calidad de Directora de la I.E.P INICIAL N°098 del Centro Poblado La Quebrada, distrito de San Luis, quien solicita apoyo económico para el pintado de las aulas y fachada de la Institución Educativa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2024-MPC de fecha 24 de enero del 2024, se autoriza al Sr. José Tomás Alcántara Malásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que dentro de sus facultades pueda otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, la donación de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, es atribución del Concejo Municipal, acorde o establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, se entiende por donación aquel acto de liberalidad que se celebra entre personas e instituciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración;

Que, mediante **OFICIO N°07-2024/D.IEP N°098-LQ-SL/UGEL N°08 C** recepcionado de fecha 29 de enero del 2024, presentado por la señora **FELICIA JULIA MORALES LUYO**, en calidad de Directora de la I.E.P INICIAL N°098 del Centro Poblado La Quebrada, distrito de San Luis, quien solicita apoyo económico para el pintado de las aulas y fachada de la Institución Educativa;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N°010-2024-SGJECDYR-GDSYH-MPC** de fecha 08 de marzo del 2024, el Lic. **LUIS MANUEL MÁRQUEZ PEÑAFIEL** Coordinador de la Sub Gerencia de La Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, concluye lo siguiente: 1. Que resulta por **FACTIBLE** la solicitud de la administrada, respecto al apoyo dinerario por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) en consecuencia, se eleva la presente para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante **INFORME N°130-2024-SGJECDYR-GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 13 de marzo del 2024, el (E) de la Sub Gerencia de La Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, remite el **INFORME TÉCNICO N°010-2024-SGJECDYR-GDSYH-MPC**, en el que solicita apoyo económico para el pintado de aulas y fachada de la Institución Educativa Inicial N°098 La Quebrada-San Luis, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME N°265-2024-GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 15 de marzo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano informa que mediante **MEMORANDUM N°002-2024-RELR-OGPPYTI-MPC** la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información comunica que el monto programado en el Presupuesto Institucional de Aportura (PIA) 2024 para Apoyo Comunales Sociales es de s/200, 000.00 soles, por lo que se ha realizado la evaluación del expediente presentado por la Sra. **FELICIA JULIA MORALES LUYO**, en calidad de Directora de la I.E.P INICIAL N°098 del Centro Poblado La Quebrada, distrito de San Luis para el pintado de las aulas y fachada, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 500.00 soles.

///...

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

...//  
Pág. Nº 02  
R.A. Nº 135-2024-AL-MPC

Que, mediante **PROVEÍDO N° 203-2024-/GM-MPC**, recepcionado de fecha 18 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal, respecto la procedencia del apoyo solicitado;

Que, mediante **INFORME LEGAL N°380-2024-OGAJ-MPC** recepcionado de fecha 09 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: 3.1. Es factible Aprobar la donación económica de S/. 500.00 (QUINIENTOS SOLES CON 00/100 SOLES), a favor de Doña FELICIA JULIA MORALES LUYO en su condición de Directora de la I.E.I N°098 del C.P. La Quebrada, para el pintado de la fachada y aulas de la Institución Educativa;

Que, mediante **MEMORANDUM N°0847-2024/GM-MPC** recepcionado de fecha 10 de abril del 2024, Gerencia Municipal informa a la Oficina General de Secretaría General, tener en cuenta lo indicado y se disponga Elevar todos los actuados con el fin de proceder a la Proyección del acto resolutorio correspondiente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **DONACIÓN ECONÓMICA** por el monto de **S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor de **Doña. FELICIA JULIA MORALES LUYO** en calidad de Directora de la I.E.P INICIAL N°098 del Centro Poblado La Quebrada, para el pintado de fachada y aulas de la Institución Educativa; con cargo a rendir cuenta documentada, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuenta al Pleno de Concejo.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL** la notificación de la presente Resolución a la interesada, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez  
ALCALDE

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957